

SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

PARA: EDWIN ARAQUE BONILLA.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI.

DE: LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN.
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-BANHPROVI-02-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2024.



Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN-CD-188-36/2024 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI):**

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) establece que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.



CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 59, estipula que “Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

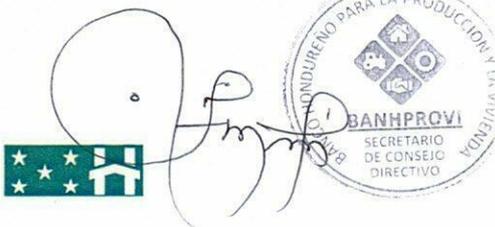
CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 50, estipula que: “El Reglamento determinará las formalidades a

que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes”.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51, establece que los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 52, establece que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 126 párrafo uno, determina que, para fines de



BANHPROVI
SECRETARIO
DE CONSEJO
DIRECTIVO

evaluación se hará un análisis comparativo de ofertas preparando un cuadro que muestre además el cumplimiento sustancial de los requisitos previstos en el Art. 115 y otros establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas... En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO (8): Que mediante resolución del Consejo Directivo No. CD-40-07/2024 del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se resolvió declarar fracasado el proceso LP-BANHPROVI-07-2023 referente a la Adquisición e Implementación de una Herramienta de Análisis de Vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), asimismo, se instruyó a la Subgerencia de Administración, para iniciar las actividades que correspondan para realizar un nuevo proceso de contratación de los servicios.

CONSIDERANDO (9): Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras CLC-33-11-2024 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se aprobaron los pliegos de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-02-2024, referente a la Adquisición e Implementación de una Herramienta de Análisis de Vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO (10): Que mediante resolución del Comité de Licitaciones y Compras CLC-46-18-2024 del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se aprobó: “1. Someter a consideración del honorable Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), la adjudicación de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-02-2024, referente a la “Adquisición e Implementación de una Herramienta de Análisis de Vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”, a la empresa **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, por el monto de Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Lempiras con 80/100 (L298,852.80), cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas correspondiente. La vigencia del contrato será de un año a partir de la firma del contrato y la vigencia del licenciamiento será por el término de un (1) año, a partir de la emisión del acta de aceptación del licenciamiento emitida por el Departamento de Seguridad de la Información...”.

CONSIDERANDO (11): Que el siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones del BANHPROVI, se levantó acta de recepción y apertura de las ofertas económicas de los oferentes del proceso de Licitación Privada LP-BANHPROVI-02-2024, las cuales se detallan a continuación:

*La oferta incluye todos los impuestos que corresponden conforme a Ley.

Oferente	Monto de la Oferta
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)	L298,852.80



Handwritten signature and official stamp of the Secretary of the Board of Directors of BANHPROVI. The stamp is circular and contains the text: "BANHPROVI SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO".

SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP)	L864,938.00
TECNASA HONDURAS, S.A.	L1,286,851.44

CONSIDERANDO (12): Que mediante memorando SGA-113-2024 del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Subgerencia de Administración, notificó la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-02-2024.

CONSIDERANDO (13): Que el Departamento de Licitaciones, mediante memorando DL-135-2024 del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), remitió a la Comisión Evaluadora, las ofertas económicas, ofertas técnicas y documentación legal presentada por los oferentes, INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP), TECNASA HONDURAS S.A con la finalidad de realizar la evaluación y recomendación de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que mediante memorando DJ-CLBSP-462-2024 del trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Jurídico remitió al Departamento de Licitaciones la revisión legal preliminar de las ofertas presentadas, requiriendo subsanaciones a las empresas SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP) y a TECNASA HONDURAS, S.A.

CONSIDERANDO (15): Que mediante memorando DSI-059-2024 del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Seguridad de la Información, remitió al Departamento de Licitaciones la revisión de las ofertas técnicas, requiriendo las aclaraciones pertinentes a las empresas SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP), TECNASA HONDURAS,

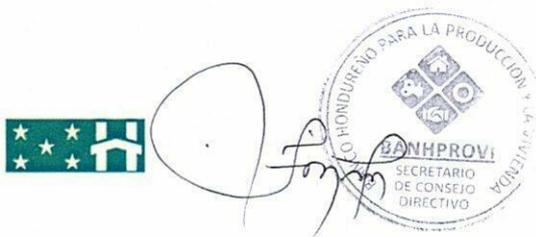


S.A e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG).

CONSIDERANDO (16): Que mediante informe preliminar de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), recomendó lo siguiente: “Descalificar la oferta presentada por TECNASA HONDURAS, S.A., en vista que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, al haber presentado un precio superior al presupuestado estimado para la Adquisición de una Herramienta Tecnológica para Análisis de Vulnerabilidades del BANHPROVI, y sobrepasarse el techo de una Licitación Privada establecido por las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos contemplado en el artículo 104. Subsanan la documentación requerida en las evaluaciones Técnica y Legal a las empresas correspondientes”.

CONSIDERANDO (17): Que el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Subgerencia de Administración, mediante Oficios SGA-055-2024 y SGA-056-2024, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, solicitó a las empresas SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP) e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), subsanan la respectiva documentación legal.

CONSIDERANDO (18): Que mediante memorando DL-160-2024 del quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Licitaciones remitió al Departamento de Cumplimiento la consulta de listas especiales internas referente a Licitación Privada 02-2024 “Adquisición e Implementación de una



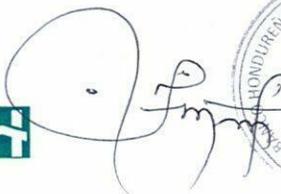
Official stamp of BANHPROVI, SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO, with a handwritten signature over it.

Herramienta de Análisis de Vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)” y mediante Memorando DCUM-1208/2024 del treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) recomendó seguir con el proceso.

CONSIDERANDO (19): Que mediante memorando DJ-515-2024 del veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Jurídico remitió al Departamento de Licitaciones, la revisión de la subsanación legal de la oferta presentada, concluyendo que la empresa SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP) cumplió con la documentación solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (20): Que mediante informe final el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-02-2024, recomendó lo siguiente:

1. Descalificar la oferta presentada por **TECNASA HONDURAS, S.A.** en vista que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, al haber presentado un precio superior al presupuestado estimado para la Adquisición de una Herramienta Tecnológica para Análisis de Vulnerabilidades del BANHPROVI y sobrepasarse el techo de una Licitación Privada, establecido por las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos contemplado en el artículo 104.
2. Adjudicar a la empresa **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)** por el monto de



SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L298,852.80) por ser la oferta más baja y conveniente para la Institución, asimismo, cumple con todos los requisitos técnicos y legales.

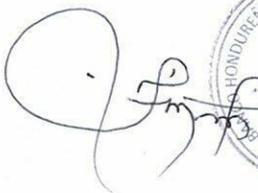
3. Calificar en segundo lugar a la empresa **SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP)** por un monto OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L864,938.00), por ser la segunda oferta más baja y conveniente para la Institución y haber cumplido con todos los requisitos técnicos y legales.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 25, numeral 1 de la Ley del BANHPROVI, en los artículos 50, 51, 52 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 126, inciso b) y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión ordinaria CD-36/2024 celebrada el 15 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del BANHPROVI, por mayoría de votos,

RESUELVE:

1. Adjudicar el contrato de la Licitación Privada LP-BANHPROVI-02-2024, referente a la “Adquisición e Implementación de una Herramienta de Análisis de Vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”, a la empresa **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, por el monto de **Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Lempiras con 80/100 (L298,852.80)**, cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas correspondiente. La vigencia del contrato será de un (1) año a partir de la firma del contrato y la vigencia del licenciamiento será por el término de un (1) año, a partir de la emisión del acta de



HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

- aceptación del licenciamiento emitida por el Departamento de Seguridad de la Información.
2. Calificar en segundo lugar a la empresa **SISTEMAS APLICATIVOS, S.A. (SISAP)** por un monto **Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Lempiras Exactos (L864,938.00)** por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y legales y por ser la segunda oferta más baja y conveniente para la Institución.
 3. No considerar la oferta presentada por **TECNASA HONDURAS, S.A.** en vista que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, al haber presentado un precio superior al presupuesto estimado para la Adquisición de una Herramienta Tecnológica para Análisis de Vulnerabilidades del BANHPROVI y sobrepasarse el techo de una Licitación Privada, establecido por las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos contemplado en el artículo 104.
 4. Instruir a la Subgerencia de Administración comunicar la presente resolución a todas las empresas oferentes en el proceso LP-BANHPROVI-02-2024.
 5. Autorizar al presidente ejecutivo para que suscriba el contrato correspondiente.
 6. Comunicar la presente resolución a las áreas del BANHPROVI que correspondan, con el fin de apoyar sus funciones.
 7. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando la documentación correspondiente adjunta al acta.



LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Archivo. Es conforme a su original.
CC: Presidente Ejecutivo.
CC: Consejeras.
CC: Gerencia.
CC: Subgerencia de Administración.
CC: Departamento de Licitaciones.
CC: Unidad de Auditoría Interna.
CC: Departamento Jurídico.
CC: Departamento Seguridad de la Información.